



MODIFICACIONES DEL ARTÍCULO TRANSITORIO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES EN LOS ÚLTIMOS DOCE MESES

Nueva redacción, según acuerdo adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. celebrada el 30 de mayo de 2008.

"ARTICULO TRANSITORIO:

El Consejo de Administración, de acuerdo con lo previsto en el artículo 153, 1, b) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, queda facultado, pudiendo delegar en la Comisión Ejecutiva, para ampliar el capital social en cualquier momento, mediante aportaciones dinerarias, dentro del plazo de cinco años, a contar desde el 30 de mayo de 2008, en una o varias veces, en la cuantía, forma y condiciones adecuadas, hasta un máximo de 74.820.853 euros, mediante la emisión de las acciones ordinarias, que correspondan, de iguales características a las existentes en el momento de utilizar esta autorización y representadas, en todo caso, por anotaciones en cuenta.

El Consejo de Administración queda, asimismo, facultado, pudiendo delegar en la Comisión Ejecutiva, para excluir el derecho de suscripción preferente en las emisiones de acciones que acuerde al amparo de este Artículo transitorio, cuando el interés de la sociedad así lo exija, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

El Consejo de Administración, o en su caso la Comisión Ejecutiva, de haberse delegado por aquel en ésta, quedan asimismo facultados para ir adaptando este Artículo según vayan acordando emisiones en virtud del mismo."